



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	01/04/2013
Nº de documento:	183035
Nº de orden:	3
Inscripción:	DEFINITIVA



CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN ALIANZA FRANCESA DE MALAGA, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE REHABILITAR LA FACHADA Y CUBIERTA DE UN EDIFICIO DE SU PROPIEDAD PARA DESTINARLO A SEDE DE LA ASOCIACION, SITO EN LA CALLE BEATAS, nº 36 DE ESTA CAPITAL.

En la ciudad de Málaga, a 15 de marzo de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con DNI y domicilio a estos efectos en Avenida de Cervantes nº 4, en su condición de Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en uso de las competencias que me atribuyen sus Estatutos y la reserva de competencias prevista en el Decreto de 17 de junio de 2011.

De otra, Dña. Teresa Navarro del Águila, mayor de edad, con D de esta vecindad, con domicilio en Calle Marín García nº 7-1º, 29005, Málaga, en condición de Presidente de la Asociación Alianza Francesa de Málaga, con CIF. G-29548666, de conformidad con el acuerdo de nombramiento realizado en la Junta General de la Asociación de 27 de junio de 2011.

La Alianza Francesa está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Málaga con el nº 01963 y fecha 02/05/2007.

Todas las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que la Asociación Alianza Francesa de Málaga, representada en este acto por Dña. Teresa Navarro del Águila es propietaria de un edificio sito en Calle Beatas nº 36 de esta capital.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribuir al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente

conforme con s
El Jefe de Secc
Jorge García d

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652





PREAMBULO

Al Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora que tiene entre sus fines la rehabilitación de edificios, le interesa para conservar y mejorar el patrimonio que conforma la ciudad y rehabilitar un edificio emblemático de esta zona de la ciudad de Málaga que se encuentra mayoritariamente con inmuebles abandonados en mal estado de conservación y en ruinas, consiguiendo, asimismo la revitalización de la calle Beatas y su entorno, satisfaciendo con ello el interés público.

Que la Asociación Alianza Francesa de Málaga entabló contacto con el IMV a efectos de estudiar la viabilidad de que por parte del Ayuntamiento se procediera a estudiar una ayuda para la rehabilitación del edificio de su propiedad para destinarlo a temas relacionados con actividades sociales y culturales, concretamente para destinarlo a sede de la Asociación, entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es el "de contribuir en su ámbito territorial al conocimiento y difusión de la cultura y la lengua francesas".

Una vez visitado el inmueble se comprobó el mal estado en que se encuentra su interior y la fachada y cubierta, suponiendo un costo de rehabilitación importante.

Para ello la Asociación costearía los gastos de rehabilitación interior y el Ayuntamiento colaboraría con el coste de rehabilitación de la fachada y la cubierta.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes: del Instituto Municipal de la Vivienda, que vería cumplida su función de dar servicio al interés público y social de los ciudadanos poniendo en valor una parte del patrimonio histórico artístico que conforma esta ciudad y revitalizando una zona que necesita un impulso por parte de las Instituciones Públicas (inmueble con fachada a la calle Beatas) y de la Asociación Alianza Francesa de Málaga al rehabilitar su propiedad, ayudando a revitalizar su acción social y cultural y su Patrimonio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo (regulada en el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en función tanto de la posibilidad transaccional del bien como de la satisfacción del interés público exigidos por el citado artículo 88.

En tal sentido, dicho artículo fija que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado,

in
sus antecede
ción de Asesor
le Herrera
1 - 2008
554652





con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...) los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a que estuvieran destinados.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

La entidad Asociación Alianza Francesa de Málaga se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los Servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a rehabilitar la fachada y cubierta del inmueble de su propiedad, sito en la Calle Beatas, nº 36 de Málaga, asumiendo la realización de las obras.

La ejecución de las obras y financiación de las mismas correrá al cargo del Instituto Municipal de la Vivienda; el importe de las mismas no se podrá determinar en el presente documento, al haberse perfeccionado mediante un contrato administrativo sometido al Texto Refundido de la Ley de Contratos

antecedentes confiere cc
de Asesoría Jurídica de Sex
errera Ferrán de García



© 2008
Nº 554652





del Sector Público, siendo éste el que determinará su precio de adjudicación, no obstante, la subvención para la ejecución total de la actuación no podrá superar un máximo de 195.000 euros (ciento noventa y cinco mil euros).

El importe calculado de la subvención, sería aplicado en una anualidad:

Anualidad 2013 : 195.000,00 euros

Segunda: Puesta a disposición

La puesta a disposición de la obra de rehabilitación ejecutada será una vez terminadas las mismas (emitido el Certificado final de obras).

El plazo de realización de las obras será el que, una vez adjudicadas las mismas, se fije en el contrato de realización de las obras de rehabilitación, el cual habrá de ser puesto de manifiesto a la entidad Asociación Alianza Francesa de Málaga fehacientemente.

Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Instituto Municipal de la Vivienda
Ayuntamiento de Málaga

EL PRESIDENTE
Asociación Alianza
Francesa de Málaga

<
Francisco de la Torre Prados

Teresa Navarro de la Aduila

... para la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la
... de Málaga a
... Delegado del IMV
2013

Juan Ramón Ordoñez Tejada

conforme con sus antecedentes
El Jefe de Sección de Asesoría
Jorge García de Heerdt
1 - 2008
554652

